MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)
Ley Nº 9720

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE

MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Mendoza a la Ruta del Vitimigrante, itinerario histórico, simbólico y cultural que recorre los departamentos de Rivadavia, San Martín, Junín, Santa Rosa y La Paz; territorios donde se asentaron los inmigrantes, entre 1870 y 1960, transformaron el paisaje del Este mendocino y dieron origen a una identidad colectiva singular vinculada a la vitivinicultura.

ART. 2 La declaración a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, se realiza dentro del marco normativo de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; Ley Nacional N° 26.118; Ley Provincial Nº 6.034, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1882/09.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/09/2026	32671